



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

OBJETO:	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar el desarrollo del proceso “Gestión de evaluación y certificación de competencias laborales” del Sena, en la Regional Putumayo.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título Universitario, con formación complementaria en cualquiera de los siguientes ámbitos: curso de evaluador de competencias laborales para el área técnica de su dominio o compromiso de realizarlo, o en gestión de calidad, o en gestión de proyectos, o en mercadeo, o en planeación estratégica, o que cuente con el certificado de competencias laborales en “Evaluar la competencia laboral según procedimiento del organismo certificador.” o la denominación que se le asigne.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo 13 meses de experiencia como Dinamizador del proceso ECCL o mínimo 24 meses de experiencia como Evaluador de Competencias Laborales o de experiencia profesional relacionada con las obligaciones a desempeñar.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 44.077.000) . Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2022 por valor de UN MILLON TRESCIENTOS TRIENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (1.335.667) b) Diez (10) pagos iguales por los meses de (febrero) a (noviembre) de 2022, por valor de CUATRO MILLONES SIETE MIL PESOS (\$ 4.007.000) cada uno. c) Un último pago para el mes de diciembre por un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 2.671.333) .
PLAZO:	<i>Once (11) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2022.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>El domicilio es la ciudad de Puerto Asís, y el objeto del contrato se ejecutará en el departamento del Putumayo.</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Misional, o quien el Subdirector de Centro con funciones de Director Regional delegue por escrito.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Subdirector de Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima con funciones de Director Regional Putumayo</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Regional Putumayo / Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima) del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Dentro de la misión institucional del SENA, la institución está encargada de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. El SENA capacita para el trabajo a los colombianos y desempeña el rol de dinamizador de la economía.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con la cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas "Administrar y ejecutar los procesos de Contratación" del Centro.

Que conforme establece el POA 2022. La Dirección Regional Putumayo no cuenta con profesionales suficientes dentro de la estructura de la planta de personal, por lo tanto se hace necesario contratar a una (1) persona natural para prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar el desarrollo del proceso de "Gestión de evaluación y certificación de Competencias Laborales" del SENA y así dar cumplimiento de las políticas institucionales, adopción e implementación de planes y programas en búsqueda de logros administrativos que aporten al cumplimiento de los objetivos y metas misionales de la Institución.

La Certificación de Competencias Laborales es un proceso gratuito que el SENA desarrolla para verificar y certificar las habilidades, destrezas y conocimientos que tiene una persona para desarrollar una función o labor determinada, por tal motivo esta contratación es necesaria para apoyar la organización de la programación anual, mensual y semanal de las actividades y proyectos de evaluación y certificación de competencias laborales en el Centro Agroforestal y Acuicola Arapaima.

Revisada la planta de personal del Centro, y conforme a la certificación de inexistencia de personal, no hay personal de planta con la especialidad requerida para desarrollar las citadas actividades.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y/o requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado y no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a el Centro Agroforestal y Acuicola Arapaima, SENA Regional Putumayo, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar*



actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Según la Resolución 86-033 del 13 de abril de 2021 el grupo de formación profesional cuenta con cuatro (4) cargos de planta, quienes no desarrollan actividades relacionadas con las funciones de la presente necesidad: por lo tanto y debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos para el 2022, se hace necesario contratar un (01) persona natural, que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal y durante la vigencia 2022 para realizar las siguientes actividades para lograr el cometido del plan estratégico del SENA, las metas estratégicas para la Dirección.

2. Obligaciones Específicas:

2.1. Del contratista: El contratista deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones, para el desarrollo del objeto contratado:

1. Apoyar la organización de la programación anual, mensual y semanal de las actividades y proyectos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales en el respectivo centro de formación.
2. Participar en la definición del plan nacional de transferencia de conocimientos a desarrollarse para los actores del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.
3. Apoyar la gestión para asignación del talento humano, los ambientes y el presupuesto que requieran los proyectos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, en el respectivo centro de formación.
4. Apoyar en la concertación de proyectos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales y asignar a los evaluadores de acuerdo con la función productiva.
5. Apoyar en el seguimiento semanal y control diario en las fases de la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales de cada proyecto, incluyendo la programación y entrega de instrumentos de evaluación y la información que debe ser registrada en el aplicativo del SNFT.
6. Apoyar en el trámite de las PQRSFD formuladas ante el centro de formación del SENA sobre evaluación y certificación de competencias laborales, teniendo en cuenta los términos legales y los establecidos por la entidad.
7. Apoyar en la toma de acciones para controlar y corregir los hallazgos identificados en las verificaciones y/o en las auditorías, así como en la implementación de planes de mejora.



8. Participar en coordinación con el dinamizador de instrumentos para ECCL en la programación de construcción y entrega de instrumentos de evaluación requeridos, de acuerdo con los proyectos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del centro de formación.
9. Apoyar la gestión para el cumplimiento tanto de la meta asignada para cada uno de los indicadores de la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, como para la construcción de instrumentos de evaluación.
10. Apoyar en la consolidación y remisión del informe cualitativo de las fortalezas y debilidades identificadas en la evaluación de competencias laborales, por cada evaluador.
11. Apoyar las acciones de propagación del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.
12. Apoyar en la preparación y remisión de los informes a la Dirección General, y antes que lo requieran.
13. Apoyar en el reporte mensual al Grupo de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, las ceremonias de certificación de competencias laborales a realizar en el mes siguiente.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Apoyar y participar en las acciones de promoción, comunicación y divulgación de los procesos de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.
2. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol–SIGA.
3. Cumplir con la política de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales del SENA, que comprende garantizar la integridad y confidencialidad de la información tanto del SENA como de los candidatos y/o empresas que conozca en desarrollo del presente contrato, teniendo en cuenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, y demás disposiciones sobre la materia.
4. Abstenerse de utilizar los instrumentos de evaluación contruidos y demás documentación que se produzca, sin autorización del SENA, quien es el titular de los derechos patrimoniales de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 “Sobre derechos de autor”, modificado por el art. 28 de la Ley 1450 de 2011, y demás disposiciones sobre la materia.
5. Atender los requerimientos del supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución de este.
6. Informar por escrito sobre cualquier conflicto de interés y/o situaciones que afecten la gratuidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y demás características y/o principios de la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA y abstenerse de participar en acciones en las que se incurra en alguna de ellas.



7. Asegurar la gratuidad del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales durante todas sus fases.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo, Interacción con las demás dependencias, áreas y programas del Centro, Pro actividad, Solución de Conflictos, Servicio al Cliente, Habilidad, Disposición y Compromiso para el trabajo en equipo y con el desarrollo de los Principios: Honestidad, Sinceridad, Compromiso y Amabilidad.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el Municipio de Puerto Asis, y el lugar de ejecución será en el Departamento del Putumayo.

De igual forma para efectos de notificación se tendrá como domicilio del contratista la Dirección de residencia y teléfono los datos reportados en la hoja de vida entregada al momento de la contratación.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y



obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato. Se adjunta matriz de riesgo.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Administrativo y Financiero, o quien el Director Regional y Subdirector de Centro delegue por escrito.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector de Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima con funciones de Director Regional Putumayo designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos*



artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

Se adjunta en documento independiente con estudio de los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el candidato, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica que el candidato cumple con lo estipulado en el perfil. Anexo 1 verificación de idoneidad y experiencia.

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima con funciones de Director Regional Putumayo establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios



profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato y forma de pago	Modalidad de selección
2020	Luis Carlos Arévalo Ruiz	<i>prestar servicios personales de carácter temporal, para liderar el proceso de evaluación y certificación de competencias laborales del centro agroforestal acuícola arapaima.</i>	11 meses	Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 43.263.000) . Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2020 por valor de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.573.200) b) Diez (10) pagos iguales por los meses de (febrero) a (noviembre) de 2020, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$ 3.933.000) cada uno. c) Un ultimo pago para el mes de diciembre por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2.359.800) .	Contratacion directa
00046-2021	Luis Carlos Arévalo Ruiz	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar en la dinamización del proceso "Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales"	11 MESES	Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (44.077.000) PAGADOS EN 11 CUOTAS	Contratación Directa.



				IGUALES DE CUATRO MILLONES SIETE MIL PESOS MCTE (4.007.000)	
--	--	--	--	--	--

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Puerto Asís, a los (15) días del mes de enero de 2022.

WILLIAN JAMES RODRIGUEZ ORTIZ

Subdirector de Centro con Funciones de Director Regional

Proyecto: Jose Ricardo Ordoñez, Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Reviso: Jose Ricardo Ordoñez, Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto